



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20245020335261**

\*20245020335261\*

Fecha: **18-09-2024**

Bogotá, Colombia

Doctor

**JUAN CARLOS RIVERA PEÑA**

Secretario de la Comisión Segunda de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior Defensa y Seguridad Nacional

**CÁMARA DE REPRESENTANTES**

[comision.segunda@camara.gov.co](mailto:comision.segunda@camara.gov.co)

Ciudad

**\*RAD\_E.:**

**20244091103472**

**del 6 de septiembre**

**de 2024\***

**ASUNTO:** Respuesta a la Proposición No. 006 de 2024 - Comisión Segunda de la Cámara de Representantes: Impacto actual contexto político en las relaciones comerciales diplomáticas y de seguridad en la frontera entre Colombia y Venezuela. Oficio MT No. 20241081074711 / CSCP 3.2.2.071.2024(IS) con radicados ANI No. 20244091103472 y No. 20244091108932 del 09 de septiembre de 2024.

Respetado Doctor Rivera:

En atención al oficio del asunto, mediante el cual el Ministerio de Transporte dio traslado del cuestionario dirigido a esa Entidad de la Proposición No. 006 de 2024, respecto del "*Impacto actual contexto político en las relaciones comerciales diplomáticas y de seguridad en la frontera entre Colombia y Venezuela*", la Agencia Nacional de Infraestructura se permite dar respuesta en el marco de sus competencias y de acuerdo con la información suministrada por la Vicepresidencia Ejecutiva, en los siguientes términos:

**"4. El desarrollo de la infraestructura de transporte en la frontera es crucial para facilitar el tránsito de vehículos de carga y transporte público. ¿Qué planes tiene el Ministerio para mejorar la infraestructura de transporte en la frontera colombo-venezolana? ¿Cómo se priorizan estos proyectos?"**

**Respuesta:** En atención a su solicitud, se informa que el proyecto carretero en ejecución más cercano de la ANI a la frontera colombo - venezolana, es el denominado Santa Marta – Riohacha – Paraguachón de primera generación, del cual se informa lo siguiente:

- **Contrato de concesión No. 445 de 1994**
- **Objeto:** "Realizar por el Sistema de Concesión los Estudios, Diseños definitivos, las obras de Rehabilitación de Construcción, la Operación y el Mantenimiento de los sectores Rio Palomino – Riohacha y Riohacha – Paraguachón y el



Para contestar cite:

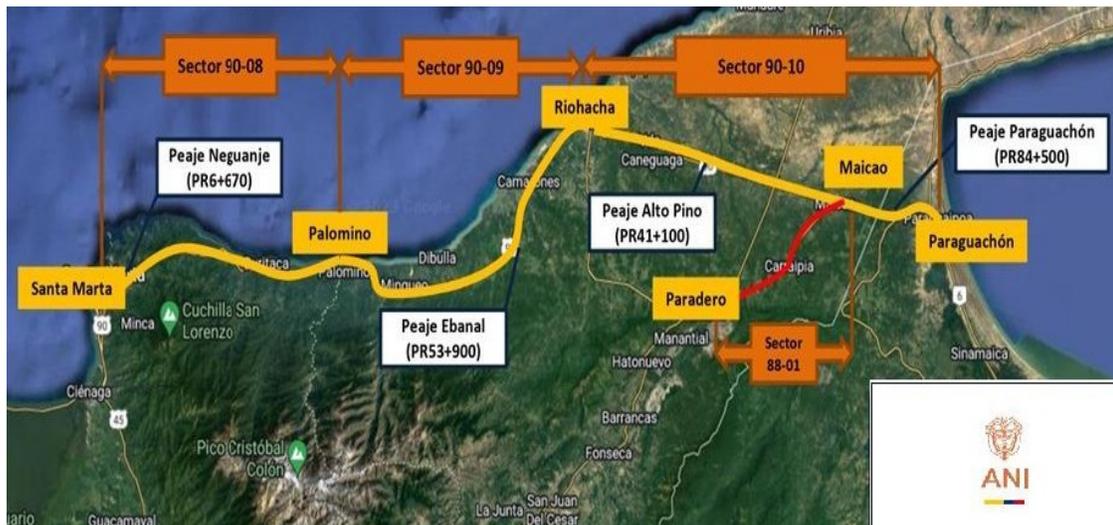
Radicado ANI No.: 20245020335261

\*20245020335261\*

Fecha: 18-09-2024

*Mantenimiento y la Operación del Sector Santa Marta – Río Palomino, Ruta 90 en los departamentos del Magdalena y La Guajira”.*

- **Etapas del contrato:** Operación y mantenimiento
- **Nombre del Concesionario:** CONCESIÓN SANTA MARTA PARAGUACHÓN S.A.
- **Entidad Contratante:** Agencia Nacional de Infraestructura (ANI)<sup>1</sup>
- **Longitud Concesión:** 285.7 Km
- **Fecha de inicio del contrato:** 2 de agosto de 1994
- **Fecha de terminación estimada del contrato:** 27 de julio de 2030 (Otrosí 10)
- **Características básicas del alcance del proyecto:** El proyecto se desarrolla a lo largo de 285.7 Kilómetros, enmarcados entre el distrito turístico, cultural e histórico de Santa Marta (Magdalena) y el corregimiento de Paraguachón (La Guajira), pasando por el distrito especial turístico y cultural de Riohacha y el municipio de Maicao.



Fuente: Informe Mensual de Interventoría – agosto 2024

- **Mediciones del índice de estado realizadas por la Interventoría:** Entre los meses de enero y febrero de 2024, se realizó la medición del índice de estado

<sup>1</sup> El contrato de concesión No. 445 de 1994 fue adjudicado por el Instituto Nacional de Vías y posteriormente fue cedido al Instituto Nacional de Concesiones, hoy Agencia Nacional de Infraestructura.



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20245020335261**

\*20245020335261\*

Fecha: **18-09-2024**

de acuerdo con el Numeral 8.1.2 del Anexo Técnico 4 del Contrato de Interventoría VEJ-652-2023. La calificación ponderada para la vía concesionada fue de 4.7, por lo que, según lo establecido en los procedimientos para determinar el Índice de un pavimento en concreto asfáltico, esta se encuentra en "**Muy Buen Estado**", cumpliendo con el nivel de servicio mínimo exigido para la etapa de operación.

Cabe resaltar que, para la medición de indicadores en el Numeral 8.1.2 del Anexo Técnico 4 del Contrato de Interventoría, se establece que la medición se debe realizar, cada seis meses en ambos sentidos para los 285,7 km de la vía concesionada.

Ahora bien, respecto de los **puntos 1 al 3 y 5 al 14** del cuestionario dirigido al Ministerio de Transporte de la proposición No. 006 de 2024, se informa que esta Agencia no tiene competencia para pronunciarse al respecto, dado que se mencionan sectores que no hacen parte de ningún proyecto carretero a cargo de la Agencia y solicitudes que no son posibles de atender de acuerdo con el objeto de la Entidad, el cual reza<sup>2</sup>:

*"ARTÍCULO 3°. Objeto. Como consecuencia del cambio de naturaleza, la Agencia Nacional de Infraestructura, tendrá por objeto planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación."*

Por lo anterior, se indica que mediante radicado ANI No. 20245010319951 del 09 de septiembre de 2024 se dio traslado al Instituto Nacional de Vías - INVIAS por tener temas de su competencia. De igual manera, mediante radicado ANI No. 20245020327451 del 12 de septiembre de 2024, se dio traslado a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia para lo de su competencia.

Atentamente,

**FRANCISCO OSPINA RAMÍREZ**

Presidente

Anexos: 2 PDF

cc: 1) MINISTERIO DE TRANSPORTE grupoenlacecongreso@mintransporte.gov.co TODOS TODOS

<sup>2</sup> artículo 3° del Decreto 4165 de 2011.



Documento firmado digitalmente



**Para contestar cite:**

Radicado ANI No.: **20245020335261**

\*20245020335261\*

Fecha: **18-09-2024**

Proyectó: Harrison Arled Lopez Moreno

VoBo: EGNNA DORAYNE FRANCO MENDEZ GERENTE, GONZALO CUBIDES SUAREZ, HARRISON ARLED SNEIDER LOPEZ MORENO, JUAN JOSE OYUELA SOLER VICE, MARIA CAMILA SALCEDO SOTO

Nro Rad Padre: 20244091103472

Nro Borrador: 20245020058389

GADF-F-012